

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 25 MADRID

Plaza de Castilla nº1. Planta 8ª.

Teléfono 91-4932361 Y 2.

Fax 91-4932363.

Diligencias Previas 6.785/2006.

AUTO

En Madrid, a seis de mayo de 2009.

I.-ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Consta cumplido el traslado ordenado en la presente causa, habiéndose recibido en el día de hoy mediante videoconferencia la última de las declaraciones que habían sido acordadas.

II.-RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El día 5 de junio de 2006, el Presidente del "Real Madrid Club de Fútbol" convocó elecciones para Presidente y Junta Directiva de la entidad, fijándose como fecha para su celebración la de 2 de julio de 2006. Con tal finalidad, la Junta Electoral hizo pública tanto la convocatoria como las Normas del Proceso Electoral. La décimo quinta, reguladora del voto por correo, rezaba así: "*La emisión del voto por correo se ajustará a los siguientes requisitos:*



a) *Se efectuará en sobre postal adecuado para enviar documentación y papeleta de voto, según modelo que deberá ser previamente aprobado por la Junta Electoral y cuyos ejemplares serán entregados a cada candidatura a su solicitud.*

b) *El sobre postal deberá ser enviado mediante correo certificado a través del Servicio Oficial de Correos, dirigido a: Real Madrid Club de Fútbol, Junta Electoral, Elecciones a Presidente y Junta Directiva 2006, Avda. Concha Espina, 1, 28036 Madrid. Debajo de la dirección se hará constar "contiene voto por correo".*

En el reverso del sobre se hará constar, además del nombre y dirección del remitente, su número de socio.

c) *El voto por correo podrá ser tramitado por las candidaturas proclamadas y enviado a través de las mismas.*

En el sobre se incluirán necesariamente:

- *Escrito del interesado, con firma autógrafa, indicando su voluntad de emitir su voto por correo, escrito que deberá ajustarse al modelo previamente aprobado por la Junta Electoral.*
Fotocopia del vigente carné de socio del votante.
- *Fotocopia del DNI (anverso y reverso), del pasaporte o de la tarjeta de residencia (socios extranjeros) del votante.*
- *Otro sobre cerrado, ajustado al modelo previamente aprobado por la Junta Electoral, en el que se incluirá la papeleta de voto".*

Dicha norma trae causa del art. 43 de los Estatutos sociales del Real Madrid Club de Fútbol, aprobados en octubre de 2004, que remite a lo dispuesto en el número 7, apartados a), b) y c) del art. 25 de los

Estatutos, donde se regula el voto por correo como instrumento facilitador de la participación de los socios en el proceso electoral, recogiendo literalmente que *"el voto será personal y no se admitirá delegación o representación para su ejercicio. Se admitirá el voto por correo a cursar por correo certificado y que podrá ser tramitado y enviado a través de las candidaturas proclamadas"*.

El día 20 de junio de 2006, la Procuradora de los Tribunales Doña Leticia Calderón, actuando en nombre y representación de José Ramón Calderón Ramos, presentó demanda de impugnación de dicha norma electoral, interesando además la adopción de determinadas medidas cautelares. El Juzgado de Primera Instancia número 47, mediante Auto de fecha 26 de junio de 2006, estimó parcialmente la pretensión cautelar al considerar que tal regulación no ofrecía garantías de que no se produjera la vulneración del derecho a un voto libre, directo y secreto por parte del socio, acordando la "abstención de todas las candidaturas proclamadas de continuar con la captación física de votos y de su envío al Real Madrid Club de Fútbol a través del servicio de Correos ni por ningún otro medio en tanto no se dotara por la Junta Electoral de garantías efectivas tanto en lo relativo a la identificación del votante como en la emisión libre, directa y secreta del voto" (parte dispositiva del Auto).

Dada la fecha de presentación de la demanda, la Intervención en la causa como partes interesadas de los candidatos Sres. Calderón, Baldasano y Villar Mir y la gran repercusión que tuvo en los medios de comunicación, cabe afirmar que todos los participantes en el proceso electoral tuvieron pleno conocimiento del objeto de la demanda y de las dudas que suscitaba la normativa reguladora del voto por correo. Todos sabían, en consecuencia, que tal reglamentación no permitía acreditar la identidad del socio, ni aseguraba el destino del voto emitido, ni proporcionaba ningún



sistema de control de la posibilidad de delegación del voto, expresamente prohibida por los estatutos y, sorprendentemente, tácitamente consentida por el Presidente y el Secretario de la Junta Electoral al considerar que se trataba de una costumbre ampliamente utilizada por las peñas y tolerada, según manifestaron, por "la buena fe que se supone a todos los socios y candidaturas". En definitiva, no solo no se establecieron las medidas exigidas por la resolución del Juzgado de Primera Instancia, sino que se mantuvo tal situación que aseguraba la inexistencia de garantías de la indelegabilidad del voto con el peregrino argumento de que, "teniendo en cuenta la alta valoración de todas las candidaturas presentadas, considera que no existe peligro alguno de fraude, ya que no puede imaginarse que la conducta que describe en su escrito es impropia de los candidatos y de un socio del Real Madrid" (sic).

Resulta inexplicable tal candorosa actitud por parte de quienes tenían como principal misión velar por la pureza del proceso electoral, e igualmente incomprensible que la propia entidad deportiva y uno de los candidatos defendieran tal normativa. En cualquier caso, es indiscutible que los defectos de que adolecía y el consiguiente evidente peligro de falsificación de votos por correo se pusieron públicamente de manifiesto y eran sobradamente conocidos en el seno de todas las candidaturas

En el proceso electoral de autos, a la muy deficiente regulación de esta forma de votación se unió después la indolencia de una Junta Electoral que no estableció ningún sistema de control del voto por correo recibido que eliminara el riesgo cierto de fraude electoral. Ni se realizó ningún tipo de inspección destinada a comprobar la autenticidad de las firmas, ni se registraron los votos que se recibían, ni se vigilaron posteriormente en el lugar donde se almacenaban, (físicamente o por medio de videovigilancia, pues las grabadoras

instaladas en el recinto no funcionaron un solo día), por lo que existió una total ausencia de medidas de seguridad y custodia del voto por correo.

La conocida facilidad de falsificación de los votos por correo y la desidia de la Junta Electoral desembocaron en una auténtica catarata de irregularidades que viciaron el proceso electoral salpicando a todas las candidaturas de la forma que se expondrá en los siguientes razonamientos.

SEGUNDO.- Así las cosas, el proceso electoral se desarrolló como era de esperar, cometiéndose un sinfín de anomalías afectantes, en mayor o menor grado, a todas las candidaturas. Si la resolución dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 47 de Madrid advertía del evidente peligro que representaba tal normativa, la instrucción desarrollada ha permitido constatar, en grado indiciario, su utilización para la comisión de toda clase de irregularidades y falsificaciones del voto por correo.

El alarde imaginativo desplegado por los autores hace muy difícil enumerar todos los tipos de anomalías detectadas. Cabe sin embargo señalar las siguientes al ser las más representativas de lo ocurrido:

- Votos por correo supuestamente emitidos por socios que no votaron por correo.
- Socios que votaron dos, tres, cuatro o cinco veces a la misma o, normalmente, a distintas candidaturas, conducta en muchas ocasiones relacionada con los regalos ofrecidos en las carpas de casi todas las candidaturas.
- Votaciones realizadas con carnés de socio que no habían sido entregados todavía, lo que supone que las personas que los

- falsificaron tenían acceso a documentación que estaba custodiada en las oficinas del Real Madrid.
- Votos efectuados con fotocopias de carnés de socios que hacía tiempo habían sido sustituidos por otros, lo que hace pensar que tales fotocopias fueron proporcionadas por los titulares en las anteriores elecciones, y reutilizadas en éstas sin su autorización ni conocimiento.
 - Votación por socio fallecido. Todos los indicios apuntan a que la documentación se habría conseguido de la forma expuesta anteriormente.
 - Lo mismo ocurre en todos aquellos casos en los que constan votos por correo de socios que en esas fechas estaban impedidos para votar por distintas circunstancias.
 - Votos por correo admitidos sin certificar.
 - Delegación del voto en terceras personas.
 - Votos emitidos en virtud del compromiso de los miembros de peñas en votar al candidato que decida la mayoría.
 - Votos por correo realizados a favor de una determinada candidatura y que sin embargo resultan favorables a otra sin que el votante se lo pueda explicar.
 - Compraventa de votos.
 - Votos emitidos por socios menores de edad y por socios con menos de un año de antigüedad.

TERCERO.- Un gran número de las irregularidades detectadas carecen de tipicidad penal. Sólo es relevante a estos efectos la conducta consistente en rellenar la papeleta de voto por correo (documento privado), suplantando la identidad de un socio y simulando su firma. Únicamente la conducta expresada, o la consistente en cambiar en el interior del sobre la lista correspondiente a la candidatura elegida por el socio, podría ser





constitutiva de delito. Es preciso que la acción recaiga sobre algún elemento esencial del documento y tenga entidad suficiente para afectar sus normales efectos, lo que en el caso de autos solo puede suceder cuando se imite la firma del titular de la documentación haciéndola pasar por auténtica o se sustituya el impreso correspondiente a la candidatura elegida por el socio, cambiando así el sentido del voto. Sólo en tal caso nos encontraríamos ante un delito de falsedad en documento privado del artículo 395 del Código Penal, único tipo penal en el que podrían ser encuadrables tales conductas, siendo indiscutible que el delito lo cometería tanto el que materialmente realizó la imitación o la sustitución como todos aquellos que consciente y voluntariamente colaboraron de una u otra forma en la trama destinada a realizar la falsificación.

CUARTO.- Para terminar de configurar el panorama en el que se ha desarrollado hasta ahora la instrucción, debe hacerse constar lo siguiente:

1.- La investigación ha puesto de manifiesto que en el departamento de Servicios Generales del Real Madrid Club de Fútbol se registraron 6.678 votos por correo y que, no obstante lo anterior, por la Junta Electoral se hizo entrega al Notario de un listado con 10.511 votos por correo supuestamente procesados, listado que fue incorporado al acta que se levantó al efecto. La sorprendente multiplicación de los votos por correo se volvió a producir posteriormente, pues los 10.511 votos depositados en un almacén de la empresa de seguridad privada VINSA, se convirtieron en 10.942 cuando se procedió al recuento en el Juzgado. Dado que mientras han estado custodiados en estas dependencias los votos por correo no han experimentado aumento alguno, debe concluirse aceptando la tesis que apunta a que tras el registro efectuado por el Departamento de Servicios Generales se



añadieron votos y que se volvieron a añadir después de que se levantara el acta notarial.

2.- El desastre organizativo al que se hizo referencia anteriormente y que caracterizó el proceso electoral en lo que al voto por correo se refiere, impide conocer siquiera cómo se recibieron los votos ni, por tanto, identificar los enviados personalmente por los socios y los remitidos por las candidaturas. Así, consta en las actuaciones del Juzgado de Primera Instancia nº 47 una Providencia de 28 de junio de 2006 en la que se ordena se constituya la comisión judicial en las dependencias del club para comprobar y levantar diligencia con la relación detallada de los votos que han sido remitidos por los socios de forma directa a partir del día 27 de junio de 2006, orden que se reitera en Providencia de 29 de junio. En Acta de la misma fecha se concluye que "no ha sido posible establecer la diferencia entre sobres emitidos o recibidos directamente o a través de candidaturas".

3.- Lo cierto es que ni siquiera puede afirmarse qué socios decidieron hacer uso de esta forma de votación pues, al poco tiempo de comenzar a recibir los votos en la sede del Club, y con la excusa de que eran muchos, dejó de registrarse cada uno de los votos por correo recibidos, comenzando a contabilizarse las remesas, sin hacerse referencia alguna a los socios cuyos votos las integraban.

4.- Tampoco se registraban correctamente tales remesas, pues en muchos casos se hacía por aproximación, por lo que no es posible saber ni siquiera el número de votos que contenía cada una. Así, por ejemplo, en el envío recibido el día 27 de junio a las 12,00 horas, se hace constar "1200 votos remitentes diferentes (Aprox)".

5.- Los envíos no se anotaban de forma correlativa según se recibían. Así, el día 20 de junio constan descolocados cuatro apuntes; el día 23

diez apuntes; el veintisiete un apunte; el 28 dos apuntes y el uno de julio los dos únicos apuntes de ese día.

6.-La absoluta falta de rigor del listado elaborado por los Servicios Generales del Real Madrid se desprende también de omisiones como la siguiente: no constan los votos certificados con acuse de recibo de los socios Mariano Sánchez Ortega, Joaquín Sahera Nomdedeu y Alejandro Sahera Negre. Respecto a estos dos últimos el Servicio de Correos certificó que "ha sido entregado el día 29/06/2006 a las 12,00 horas a persona autorizada del Registro y recogiendo el sello de dicho organismo en el documento de entrega del envío" por lo que no es cierto lo que consta en el listado de Servicios Generales, según el cual el día 29 de junio de 2006 no se registró la entrada de ningún voto.

7.- En el supuesto de autos no existe un único autor de las falsificaciones, ni siquiera un único grupo organizado con tal finalidad. Existen indicios de que han sido numerosas las personas que de una forma u otra han intervenido en las diversas tramas organizadas para la captación y falsificación del voto por correo, resultando en la mayoría de los casos imposible deslindar las conductas de las personas que contribuyeron de forma inocente de aquellas otras que estaban al corriente de la finalidad fraudulenta y colaboraban de forma voluntaria.

8.- La investigación policial ha puesto de manifiesto la imposibilidad de conocer con seguridad todos los votos que han sido falsificados pues en muchos casos en los que existían serios indicios de falsificación, los socios, ya sea por razones de amistad, de temor, por comodidad, etc, declararon reconocer su firma.

9.- Qui prodest. En las falsificaciones documentales, el autor viene normalmente identificado claramente por ser la única persona a la que beneficia la falsedad cometida. En cambio en este caso, dada la multiplicidad de intereses concurrentes y la gran cantidad de colaboradores con las diferentes candidaturas, tal dato es irrelevante en muchos casos. Es más, existen serios indicios de que una considerable cantidad de votos por correo se falsificaron, no para beneficiar a un determinado candidato, sino para perjudicarlo y poner en cuestión esta forma de votación. Todo ello ha complicado enormemente la instrucción, dificultando de forma extraordinaria la determinación de las imputaciones y la identidad de los presuntos autores de las falsedades.

El resultado de las diligencias practicadas hasta el momento se expone en los siguientes razonamientos.

QUINTO.- Todo lo expresado permite rechazar, si bien de forma parcial, la afirmación defendida por alguna de las partes de que la instrucción esta basada en un artificio creado para confundir al Juzgado. Lo cierto es que, en la fase en que se encuentra la investigación, puede ya afirmarse que en las elecciones para Presidente y Junta Directiva del Real Madrid Club de Fútbol celebradas el día 2 de julio de 2006 se produjo una masiva falsificación de votos por correo.

Paradójicamente, la instrucción también ha puesto de manifiesto numerosos indicios que apuntan en la otra dirección y relacionan parte de las falsificaciones cometidas con la candidatura que, precisamente, señaló públicamente los defectos de la normativa reguladora del voto por correo y presentó la demanda que dio origen al Procedimiento Ordinario 755/06 del Juzgado de Primera Instancia

número 47 de Madrid que, mediante Sentencia de 1 de febrero de 2007, declaró la nulidad de la norma electoral XV reguladora del voto por correo y en consecuencia la nulidad de los votos emitidos a su amparo, así como la nulidad del acuerdo de la Junta Electoral de fecha 21 de junio de 2006.

De la instrucción practicada se desprende, en grado indiciario, lo siguiente:

- a) La candidatura de Ramón Calderón comenzó intentando conseguir el mayor número de votos por correo, para lo cual organizó un muy activo grupo de colaboradores dedicado a tal finalidad. Para convencer a los socios de las ventajas de utilizar este procedimiento de votación, les ofrecían la posibilidad de votar por correo sin desplazarse de sus casas, para lo cual se dirigían al domicilio del socio con una fotocopidora portátil y allí mismo se firmaba la papeleta y se realizaban las fotocopias de la documentación que debía acompañarse. No obstante, existen indicios de que en ocasiones, si el interlocutor manifestaba su voluntad de votar a otro candidato, días más tarde contactaban con él haciéndose pasar por miembros de esa otra candidatura y así, utilizando el mismo procedimiento, conseguían su voto que después falsificaban mediante el simple cambio de la papeleta correspondiente a la candidatura. Este equipo estaba compuesto por Marcos González Moliner, Sofía Guimaraens Aguado y Jose Antonio Bote Kobolo, coordinado por Mariano Rodríguez de Barutel, alias Nanín, y dirigido por Alfonso Carrascosa Marco. También colaboró imitando firmas de votantes, Juan Mendoza Solano. Entre los votos por correo obrantes en autos favorables a la candidatura de Ramón Calderón y tramitados directamente por éste grupo de colaboradores, al menos cincuenta y dos presentan serios indicios de falsificación.

b) Al poco tiempo de comenzar la captación de votos por correo, dicho candidato comprobó que otras candidaturas estaban consiguiendo mayor cantidad de votos por esta vía, por lo que la única posibilidad de competir con éxito en las elecciones pasaba por lograr que no se llegaran a contabilizar los votos emitidos por correo. Esa fue la razón por la que se decidió abandonar tal actividad y concentrar los esfuerzos en la vía judicial, presentándose la demanda a la que se ha hecho referencia en los anteriores razonamientos. Con la finalidad de asegurar su estimación fue propuesto como testigo en la Vista celebrada en el Juzgado de Primera Instancia nº 47 de Madrid, Mariano Rodríguez de Barutell, a quien se hizo pasar por alguien ajeno a la candidatura y desconocido de Ramón Calderón. Nanín declaró en tal concepto el 30 de junio de 2006, dos días después de que fuera nombrado interventor de dicha candidatura, y afirmó no conocer a Ramón Calderón. Consta en autos que en esa fecha era, bajo la dirección de Alfonso Carrascosa, el coordinador del grupo de colaboradores dedicados a la captación de votos por correo, habiendo manifestado integrantes de ese grupo que Nanín y Alfonso Carrascosa eran las personas que despachaban personalmente con Ramón Calderón y luego daban las órdenes correspondientes. Tras la victoria electoral, Mariano Rodríguez de Barutel fue felicitado pública y expresamente por Ramón Calderón, y, tras la proclamación de éste, fue contratado por el Real Madrid.

En su declaración como testigo afirmó también que había votado por correo a Ramón Calderón en la carpa de la candidatura y que al conocer que se había dictado una resolución judicial anulando el voto, fue a la oficina de correos sita en la esquina de la calle Orense con General Yague para volver a votar por correo, dado

que probablemente no estaría en Madrid el dos de julio. Pese a la falta de lógica de tal declaración, de todo lo relatado por dicho testigo lo que resalta especialmente es que los únicos datos comprobables que proporcionó han resultado inciertos pues, como se ha dicho, ni es verdad que no conociera a Ramón Calderón, dado que era uno de los más cercanos miembros de su equipo, ni había votado en la carpa de la candidatura expresada, ni lo hizo posteriormente en la oficina de correos, ni pensaba que no estaría en Madrid el día de celebración de las elecciones, pues como relevante colaborador de la candidatura encabezada por Ramón Calderón debía estar presente el día de la votación. De hecho el único voto que consta a su nombre es el presencial.

- c) Con la finalidad de garantizar el éxito de su iniciativa y ante la posibilidad de que no fuese acogida la pretensión cautelar ni estimada la demanda, se decidió iniciar la vía penal, para lo cual era imprescindible por una parte asegurar la existencia de serios indicios de falsificación del voto por correo, dado que se desconocía si se había llegado a cometer desde otras candidaturas, por otra conseguir que personas ajenas a la candidatura encabezada por Ramón Calderón denunciaran las falsificaciones ante el Juzgado y finalmente asegurarse de que la causa incoada en su virtud permaneciera abierta durante un largo periodo de tiempo. Así:

1.- El grupo expresado cambió su actividad y, pasó de conseguir y falsificar votos por correo a favor de la candidatura de Ramón Calderón, a conseguir y falsificar votos por correo a favor de otras candidaturas, especialmente la encabezada por el Sr. Villar Mir.

Los indicios en los que se fundamenta tal imputación se desprenden en parte del contenido del programa de televisión



"Asalto a la casa blanca" y del resultado de la investigación realizada en relación con los votos recogidos por empleados de "Viajes Marsans" y por las peñas "Quinta del Buitre" de Callosa del Segura y "El Rincón de Hellín" de Palma de Mallorca. Así:

Primero.- Consta declarado en autos por Rafael García Garrido, Director Nacional de Eventos de Viajes Marsans, que con anterioridad a la celebración de las elecciones, llegó a un acuerdo con Alfonso Carrascosa y Mariano Rodríguez de Barutel consistente en ayudar a la captación de votos para la candidatura de Ramón Calderón a cambio de la adjudicación de la cuenta de viajes del Real Madrid en caso de victoria. Con esa finalidad intentaron conseguir la mayor cantidad de votos por correo, llegando a tener cuarenta y nueve. Afirmó igualmente que no los llegó a enviar y los guardó siguiendo las instrucciones de Nanín, hasta que más de un año después procedió a su destrucción.

No obstante lo declarado, se ha intervenido un considerable número de votos que, según su declaración y las de los votantes, solo pueden ser parte de aquellos que había captado, votos que, por tanto, no se destruyeron y que sorprendentemente resultaron favorables a la candidatura de Villar Mir, pese a que quienes los emitieron afirmaron haber votado a favor de Ramón Calderón.

Poco después de la proclamación de Ramón Calderón como Presidente del Real Madrid, a los tres hijos del Sr. García Garrido, dos de cuatro años y uno de tres, les fueron adjudicados los correspondientes abonos, todos ellos en tribuna y contiguos al de su padre. Consta en autos la cercanía del Sr. García Garrido con la Junta Directiva de Ramón Calderón hasta el punto de haber sido propuesto por la misma en la Asamblea de 7/12/2008 para ser miembro de la Junta Electoral.



Segundo.- Los socios de la Peña "Quinta del Buitre" de Callosa del Segura decidieron votar a la candidatura de Ramón Calderón. No obstante, la instrucción ha permitido comprobar la discrepancia existente entre los votos remitidos al Real Madrid al principio del proceso electoral, favorables a dicha candidatura, de aquellos que fueron enviados cuando se discutía judicialmente el voto por correo, favorables a la candidatura de Villar Mir.

El entonces Presidente de dicha Peña, José Bernabeu Canales, fue contratado, tras la victoria de la primera, como responsable de las peñas del Real Madrid.

Tercero.- El Presidente de la Peña "Rincón de Hellín" de Palma de Mallorca, José Martínez Teruel, reconoció abiertamente haber firmado por los socios en las papeletas de votación que remitió al Real Madrid. Todos los votos resultaron favorables a Villar Mir pese a que el acuerdo al que habían llegado era claro en el sentido de que se votaría a la candidatura de Ramón Calderón.

Esta persona declaró haber remitido las papeletas de votación mediante un procedimiento sui generis. Afirmó haberlas enviado al club, todas en el mismo sobre dirigido a Manuel Parreño que sería quien introduciría el impreso de la candidatura de Ramón Calderón. El Sr. Martínez no fue capaz de explicar tan extraña forma de votación, ni tampoco pudo proporcionar el nombre o la dirección del lugar al que llevó el sobre para su envío al Real Madrid.

Por último, el Sr. Martínez manifestó que los votantes habían delegado en él la tramitación del voto. Sin embargo, basta la lectura de las declaraciones de Diego Vázquez y de su hija para



dudar de la exactitud de tal declaración. Efectivamente, ambos afirmaron haberse dado de baja como socios con anterioridad al año dos mil seis, por lo que no votaron en las últimas elecciones. De lo instruido se deduce que el Sr. Martínez les mantuvo como socios sin su conocimiento, abonando personalmente las cuotas correspondientes y votando en su nombre.

Cuarto.- Las manifestaciones que se recogen en la grabación emitida por el canal de televisión Tele 5 dentro del programa titulado "Asalto a la Casa Blanca" pueden ser parcial o totalmente ciertas, pero lo que es indiscutible es que hacen referencia a la existencia de una organización a las órdenes de Ramón Calderón, dirigida por Alfonso Carrascosa, coordinada por Nanín y con la que colaboraba Juan Mendoza, dedicada a la falsificación de votos por correo en pro de la victoria de la candidatura encabezada por el Sr. Calderón.

Para la valoración de sus manifestaciones es importante considerar que la Sra. Guimaraens y los Sres. González Moliner y Bote Kobolo ignoraban que estaban siendo grabados. Así lo declararon en Juicio, lo afirmaron en sus denuncias y en el acta notarial de manifestaciones levantada a instancia del Sr. González Moliner y se deduce de su reacción ante la emisión del programa. Por otra parte, los relatos que se hacen en la grabación se efectúan con absoluta naturalidad, convicción, minuciosidad en los detalles e incluso con un indisimulado orgullo, describiendo con precisión las diferentes conductas de falsificación llevadas a cabo por los miembros del equipo a favor de la candidatura de Calderón.

Otra importante razón que dota de verosimilitud a tales manifestaciones es la absurda explicación dada en la Comisaría y

la igualmente ilógica declaración realizada ante Notario por Marcos González, cambiando la versión proporcionada en las dependencias policiales.

En dicha grabación se aprecia con gran claridad cómo las personas grabadas se refieren de forma expresa y repetida a la labor desempeñada durante el proceso electoral por Alfonso Carrascosa Marco y Mariano Rodríguez de Barutell, deduciéndose de sus manifestaciones que el primero era quien impartía las instrucciones a Nanín y éste al grupo que coordinaba. También aluden a la colaboración de Juan Mendoza (en la grabación la Sra. Guimaraens informa a sus interlocutores cómo el Sr. Mendoza Solano falsificaba personalmente la firma de socios).

2.- En el mismo grado indiciario propio de esta resolución cabe afirmar que Alfonso Carrascosa y Mariano Rodríguez de Barutel, actuando de conformidad con Ramón Calderón, fueron los encargados de identificar, contactar y convencer a las personas que finalmente resultaron ser las que, mediante la firma de las denuncias proporcionadas por aquellos, dieron origen a la presente causa. De sus declaraciones resulta lo siguiente:

- El primero que se ofreció a denunciar fue Daniel Fernández Martínez. Esta persona había votado cuatro veces por correo, una vez en cada una de las carpas de las candidaturas de los señores Sanz, Palacios, Calderón y Baldasano, para conseguir los regalos que se entregaban en dichos lugares.

Mariano Rodríguez de Barutel fue el encargado de contactar telefónicamente con él comunicándole que constaban registrados más votos a su nombre. Posteriormente fue recibido en las oficinas del Real Madrid por Ramón Calderón y Alfonso Carrascosa, siendo

informado de que se habían registrado siete votos por correo a su nombre y mostrándole un justificante de voto por correo en estafeta que no reconoció.

En definitiva, el Sr. Fernández no solicitó información alguna al Real Madrid sobre el voto por correo sino que fue Nanín, en nombre del Club, quien se puso en comunicación con él y, tras firmar la denuncia que le fue presentada fue obsequiado con una camiseta del equipo de fútbol, prometiéndosele la invitación al palco en uno de los próximos partidos y que próximamente su hermana y su novia serían socias del Real Madrid, lo que ocurrió ese mismo mes. De la misma forma se les concedieron los correspondientes abonos pese a que no se encontraban en la lista de espera.

Por último, Daniel Fernández declaró haber concedido una entrevista al diario AS durante la que fue asesorado por Alfonso Carrascosa, sobre lo que debía decir.

- Nanin también llamó a Luis Fontanet Sanz, convenciéndole para que denunciara. Afirmó pues, al igual que el anterior denunciante, la incorrección del contenido del escrito firmado por Miguel Ángel Arroyo así como que se considera engañado.

El Sr. Fontanet también fue entrevistado para el diario AS, y al igual que el Sr. Fernández fue acompañado por Alfonso Carrascosa y, en este caso, también por Nanín. Declaró que el Sr. Carrascosa le dio previamente unas indicaciones sobre lo que tenía que decir y que, incluso, algunas de las declaraciones que aparecieron en la entrevista habían sido hechas directamente por los mencionados acompañantes.

- Al igual que en los casos anteriores, fue el Real Madrid a través de Mariano Rodríguez de Barutel quien se puso en contacto con

Francisco Javier Soriano Morancho y no al revés. Nanín le enseñó fotos en las que se reflejaban supuestas irregularidades afectantes al voto por correo, convenciéndole para que denunciara. A los pocos días de firmar la denuncia, Nanín le llamó comunicándole que se le había concedido el abono a su hermano pequeño.

- En las expresadas elecciones no se emitió ningún voto por correo a nombre de José Raúl García Beato. En su denuncia, sin embargo, se afirma que "ha podido comprobar en las pasadas elecciones presidenciales que, no habiendo votado por correo, alguien ha votado en su nombre". Este socio también fue entrevistado para el diario AS, si bien manifestó que no hizo declaración alguna, solo le tomaron los datos y le realizaron fotografías.

- Javier Cassinello Herrera también fue contactado por teléfono por Nanín, citándole después en las oficinas del estadio Santiago Bernabéu donde le enseñó unos registros de voto que le convencieron para presentar la denuncia que le fue proporcionada en dichas dependencias.

- La denuncia de José Alberto Simón del Monte también fue confeccionada en las oficinas del Real Madrid. Este socio, al igual que los anteriores, también fue llamado por Alfonso Rodríguez de Barutel y afirmó que había denunciado por hacerle un favor a éste.

- Daniel Primo Niembro reconoció el único voto por correo que aparece en autos a su nombre. Desde el Real Madrid le habían comunicado que estaban registrados dos, razón por la que decidió denunciar. Cree recordar que fue Nanín quien le llevó la denuncia a su trabajo para que la firmara. El Sr. Primo tiene una estrecha relación laboral y personal con el actual vicepresidente del Real Madrid Ignacio Rivero Pradera.



-Juan Girol Ibarra también firmó la denuncia en su trabajo, donde se la llevó Nanín, quien le había llamado por teléfono poco tiempo antes diciéndole que aparecían registrados cuatro o cinco votos a su nombre.

-Jose María Molina Fernández también se considera engañado por Nanín. Afirmó que le dijo que constaban registrados dos votos a su nombre, proporcionándole la denuncia que firmó en las oficinas del estadio Santiago Bernabéu.

-Mariano Rodríguez Garrido fue convencido para denunciar por Fernando de Frutos, quien después le acompañó a Madrid para ratificarla. El Sr. Rodríguez se mostró en todo momento renuente a declarar sobre la denuncia, no obstante lo cual de lo actuado se deduce que le fue proporcionada por el Real Madrid y que su contenido no responde a la realidad de lo ocurrido con este socio. Tras la victoria de la candidatura de Ramón Calderón consiguió a través de Fernando de Frutos que hicieran socia a una nieta suya, Lucía Pradillo Rodríguez.

- Luis Martín San Frutos fue convencido por la misma persona, representante del Real Madrid para Castilla-León, firmando la denuncia, igual que el anterior, en Segovia. También fue acompañado por Fernando de Frutos cuando se desplazó hasta Madrid para ratificarla. Recuerda haber hablado por teléfono con Alfonso Carrascosa en relación con el voto por correo.

- Marcelino García Bernardo fue contactado telefónicamente por quien dijo ser miembro de la Junta Electoral y le informó de que constaban dos votos a su nombre. Cuando se personó en las oficinas del Santiago Bernabéu fue atendido por Mariano Rodríguez de Barutel,



quien le presentó a Ramón Calderón. Posteriormente Javier Calderón le leyó la denuncia.

El Sr. García había votado por correo en una sola ocasión y a la candidatura de Villar Mir por lo que afirma no comprender, por absurdo, cómo es posible que el otro voto que consta en autos a su nombre y que no reconoce como suyo conste realizado a favor de la misma candidatura.

- Luis Alberto Calso Molina también firmó la denuncia en las oficinas del Real Madrid, siendo atendido por Nanín que fue la persona que se la entregó.

- Carlos Ocaña Lara mostró una gran inseguridad en lo que declaraba incurriendo en frecuentes contradicciones. No tuvo ninguna duda, sin embargo, en identificar a Alfonso Carrascosa y Nanín como las personas que le recibieron a él y a su hermano en las oficinas del Estadio Santiago Bernabéu y les invitaron a denunciar mostrándoles la denuncia que finalmente firmaron. Ratificó haber votado una sola vez por correo a la candidatura de Calderón. Sin embargo la única papeleta de votación de voto por correo que consta rellena de puño y letra de éste denunciante es la que resultó favorable a la candidatura de Palacios. También existen serias dudas sobre la autoría de lo manuscrito en las dos papeletas de votación emitidas a nombre de David Ocaña Lara, socio que, al igual que su hermano, firmó la denuncia que le presentaron en las oficinas del Real Madrid. Pocos días después fue entrevistado por teléfono por un periodista del diario AS, si bien niega haber respondido de la forma en que se consta en el artículo publicado y, especialmente, haber aludido a la falsificación de su voto por correo en más de una ocasión.

3.- No obstante todo lo anterior, desde la expresada candidatura se consideró insuficiente la incoación de las presentes diligencias previas, dado el riesgo de que fueran sobreseídas al no proporcionarse por los denunciadores ningún dato que permitiera imputar los supuestos delitos a persona alguna. Por ello, a fin de evitar el archivo provisional de las actuaciones, los Sres. Carrascosa y Mendoza convencieron a Cristina Bermúdez Powel, empleada en el Real Madrid como secretaria, para que declarara ante la Unidad de Policía Judicial encargada de la investigación en el sentido que le fue indicado. Siguiendo tales instrucciones, la Sra. Bermúdez declaró en calidad de testigo, primero ante la Policía y después en el Juzgado, haber falsificado junto con Luis Torres Cascajero y Mónica Ventero alrededor de tres mil votos por correo por orden de su jefe, Carlos Martínez de Albornoz, en esas fechas Director General Corporativo del Real Madrid. La declaración efectuada por la testigo fue rotunda hasta el punto de que cuando se le mostró una papeleta de las utilizadas en dichas elecciones y se le invitó para que la rellenara de la misma forma en la que lo habían hecho en las tres mil a que se había referido, Cristina Bermúdez escribió en todos los espacios destinados a la identificación del socio y firmó en el lugar donde debía constar el autógrafo del votante.

Su declaración fundamentó la imputación realizada a Mónica Ventero y a Luis Torres así como la instrucción subsecuente que arrojó el resultado que se hizo constar en el Auto de sobreseimiento libre de fecha 2 de marzo de 2009, resolución firme al no haber sido recurrida por ninguna de las partes personadas.

Tan incierto era el relato que como testigo efectuó la Sra. Bermúdez en relación con la falsificación de los tres mil votos, como notorios los indicios que la investigación efectuada para comprobar tales hechos ha aflorado y que relacionan a esta persona con la falsificación de otros votos por correo. Efectivamente, según informe de la Policía Científica,

se ha identificado la letra de Cristina Bermúdez en los textos manuscritos en los sobres y en las papeletas de voto correspondientes a los siguientes socios: Iñigo Sandín Navarro, Carlos Santa Cecilia Roma, Ernesto García Aspiazú, Jesús Rodríguez Caro, Juan Carlos del Río Pérez. Consta sólo su letra en las papeletas de los siguientes socios: Carlos Baena Fernández, Rosario Rodríguez Navarro, Carlos González Betere y Gerardo De Lucas Pérez. Incluso en su declaración como imputada, la Sra. Bermúdez reconoció haber escrito en el remite y en la papeleta correspondiente a Jesús Rodríguez Caro y haberlo hecho solo en la papeleta en los casos de Carlos Baena Fernández y Rosario Rodríguez Navarro. Dicha imputada no proporcionó explicación alguna que justificara tal actividad, siendo razonable pensar que quien rellenó tales papeletas de votación también las firmó, lo que además encajaría con lo declarado por ella misma en este Juzgado. Subsisten pues los indicios que fundamentaron la imputación realizada a Cristina Bermúdez por lo que no cabe acceder a la petición de sobreseimiento de las actuaciones.

Cristina Bermúdez fue contratada por el Real Madrid Club de Fútbol el 16 de mayo de 2006. Tras la proclamación de Ramón Calderón paso de ser Secretaria del Director General Corporativo a Secretaria de los dos Vicepresidentes del Club, Sres. Mendoza y Rivero, personas apoderadas por el Sr. Calderón para actuar en nombre del Real Madrid. Sorprendentemente, el día 12 de diciembre de 2006, cesó voluntariamente por medio de una carta de agradecimiento al Club con la finalidad de trabajar para una empresa suiza, "4 sports & entertainment AG", lo que hasta el momento no ha resultado mínimamente acreditado.

Como se ha dicho, cuando la Sra. Bermúdez realizó las declaraciones que determinaron la imputación de Mónica Ventero y de Luis Torres, era Secretaria de Juan Mendoza, persona con la que mantenía de antiguo una especial amistad. Según su propia declaración, dichas



manifestaciones se realizaron siguiendo las instrucciones proporcionadas por Alfonso Carrascosa Marco y en presencia de Juan Mendoza y tenían como finalidad no solo la afirmación de tales falsificaciones sino la de ensuciar la imagen pública de Florentino Pérez, ex presidente de la entidad, dando a entender su relación con la trama delictiva. Únicamente tales instrucciones pueden explicar parte de su testimonio, cuando declaró haber llevado por orden de su jefe una caja con votos por correo que no se habían podido introducir en la sala de recuento al edificio de ACS sito en la Avenida de Pio XII de Madrid y entregarla a una Secretaria, relato que resultó falso en su integridad.

SEXTO.- Juan Palacios Serrano contrató el día 26 de mayo de 2006 con Parques Reunidos S.A. con la finalidad de facilitar a los socios del Real Madrid y a sus familiares, durante los días 17, 18, 24 y 25 de junio, la entrada gratuita al Zoológico y al Parque de Atracciones de Madrid.

En el contrato se pactó que todas las personas que trabajaran en los carpas serían retribuidas por el Sr. Palacios y que éste adquiriría entradas por un importe mínimo de ciento cincuenta mil euros a un precio de 18 € más IVA para el Parque de Atracciones y 11 € más IVA para el Zoo. Los tickets de restaurante tendrían un valor de 10 € mas IVA. La suma a abonar garantizada por contrato alcanza pues un importe total de ciento setenta mil euros más once mil novecientos de iva, es decir, ciento ochenta y un mil novecientos euros que serían satisfechos por dicho candidato a una cuenta determinada de Parques Reunidos mediante transferencia a realizar con anterioridad al día 8 de junio de 2006. El exceso se acordó que sería satisfecho por Palacios al precio indicado dentro del plazo de los cinco días siguientes al 25 de junio. Además de la cantidad expresada Juan Palacios Serrano tuvo que hacer frente a la factura de APUNTO



AZAFATAS S.L. por un importe total de 20.331,32 € y a la cantidad de 3.933 € por el alquiler de carpas (pagodas). Gracias a dicha invitación, accedieron gratuitamente al Parque de atracciones 3.456 personas y al Zoológico 2062. Se ignora no solo la identidad sino incluso el número de socios invitados dado que la expresada candidatura no conserva dato alguno que permita determinar tal extremo.

Consta indiciariamente acreditado que a los socios del Real Madrid que acudieron al Parque de Atracciones o al Zoológico de la Casa de Campo, se les intentaba convencer para que votaran por correo allí mismo a favor de la candidatura encabezada por Juan Palacios y, en el caso de negarse a ello, con la excusa de controlar su acceso, se les solicitaba su DNI y carné de socio, documentos que eran fotocopiados y en centenares de ocasiones utilizados para la falsificación del voto. De entre los supuestos votantes por correo a dicha candidatura que prestaron declaración ante la Policía, ochocientos cincuenta y cuatro negaron haberlo hecho.

Como responsables más directos de la organización de los eventos contratados fueron identificados Ricardo Colomo Palacios y Alejandro Sáez Sanz. Declaró el primero afirmando que se le solicitó su ayuda en calidad de Informático para coordinar la red informática en la sede electoral de la candidatura. También colaboró en las conversaciones con Parques Reunidos S.A. Manifestó que en dichas carpas se habían instalado fotocopiadoras que "según le comentaron era para realizar fotocopias de los DNIs y carnés de socios de aquellos que tenían la intención de votar a la candidatura del Sr. Palacios Serrano" (sic). Añadió que éste trabajo lo realizaban las azafatas y algún miembro de la candidatura y que el máximo responsable era Alejandro Sáez Sanz, vicepresidente segundo de la candidatura, que afirmó que para que el socio pudiera disfrutar del evento las azafatas solicitaban

"permiso para hacer una fotocopia del carné de socio y DNI y se le recomendaba la conveniencia de dar allí mismo el voto a la candidatura". Dijo que fueron unas 2.500 personas de las cuales 500 eran socios y unos 160 accedieron a votar a la candidatura. Añadió que las fotocopias que no fueron utilizadas para el voto "se destruyeron en la sede de la candidatura". Por último manifestó que el fin era recaudar votos y explicar el proyecto global de la candidatura. El socio tenía que tener el carné del Real Madrid en vigor para poder disfrutar junto a sus acompañantes del Parque de Atracciones o del Zoológico y de una comida por persona, para lo cual se solicitaban dichos documentos por las azafatas para fotocopiarlos, recomendándoles la votación allí mismo a la candidatura encabezada por Juan Palacios.

Las azafatas que intervinieron en dichos eventos fueron proporcionadas por MASSA EVENTS S.A. y APUNTO AZAFATAS. En sus declaraciones manifestaron lo siguiente:

1.- Lorena Martínez Candil (Parque de Atracciones) afirmó que recibía las órdenes de los miembros de la candidatura. Ella tenían que intentar convencer a los socios para que la votaran. Realizaba las fotocopias del DNI y carné de socio tanto si iban a votar a favor de Juan Palacios como si no lo iban a hacer con la excusa de que había que hacer un recuento de las personas que asistían al evento, lo que le pareció extraño pues no se contabilizaban los acompañantes. Las fotocopias se introducían en una caja y eran retiradas diariamente por miembros de la candidatura. Ella recibía las órdenes de José Miguel López-Frade Padilla y de Alejandro Sáez Sanz.

2.- Débora Salomé Bayón Moreno (Parque de Atracciones) declaró que cuando los socios preguntaban por la razón por la que tenían que hacer entrega de su DNI y carné de socio se les explicaba que las



fotocopias se hacían para recuento de los asistentes al evento. Las fotocopias se metían en un cajón. La Sra. Bayón reconoció a Miguel López-Frade Padilla como una de las personas de la candidatura que trabajaba en dicha carpa y a Ricardo Colomo Palacios como la persona que le daba las instrucciones.

3. Eva Naomi Fonseca Sakai trabajó tanto en el Parque de Atracciones como en la Sede de la candidatura ubicada junto al Estadio Santiago Bernabéu y en la carpa de la Plaza de Colón. En las carpas del Bernabéu y Colón su labor consistía en intentar convencer a los socios para que votaran a ese candidato y solicitarles su carné y DNI para hacer fotocopias y así tener un control de la gente y enviarle información. En cuanto a su labor en el Parque de Atracciones coincide con sus compañeras manifestando que para acceder al interior del mismo debían entregar dichos documentos que eran fotocopiados sin que para ello se solicitara el consentimiento del socio. En el Parque las fotocopias se dejaban en un determinado cajón de donde se recogían por los miembros de la candidatura de Palacios. Los miembros de la candidatura le instruyeron en el sentido de que si algún socio preguntaba porqué se hacían fotocopias o se negaba a hacerlas les dijera que se realizaban para demostrar a los responsables del recinto la gente que había entrado en el mismo. En la carpa del Bernabéu y en la de Colón le resultó extraño que se fotocopiara el DNI y carné del socio que no iba a votar por correo. No contaban la gente que acompañaba a cada socio. Los que impartían las instrucciones eran los miembros de la candidatura de Palacios reconociendo a las personas fotografiadas con los números 6 y 9, Jose Miguel López-Frade Padilla y Ricardo Colomo Palacios respectivamente, como los que se llevaban la documentación y fotocopias e impartían las instrucciones.

4.- María de los Dolores Martín Villalba trabajó en el Zoológico de Madrid y en el Parque de Atracciones. Su trabajo tenía tres fases: la primera atender a los asistentes facilitándoles regalos; la segunda solicitarles el DNI y carné de socio para fotocopiarlos, haciéndoles entrega de las invitaciones para el zoo y bonos de comida por importe de diez euros; en la tercera se les ofrecía la posibilidad de tramitarles el voto por correo a favor de dicha candidatura. Le dijeron que hacían las fotocopias para llevar una contabilidad de los asistentes y crear una base de datos. Las fotocopias realizadas se depositaban en la misma estantería del voto por correo donde eran recogidas por otro empleado diferente de dicha candidatura. No se solicitaba el consentimiento del socio aunque el acto de fotocopiar se hacía a la vista por lo que podían negarse. A los socios que no consentían se les dejaba entrar igualmente. Reconoce la fotografía número seis, Jose Miguel López-Frade Padilla, como la correspondiente a uno de los encargados del Parque de Atracciones; la número nueve, Ricardo Colomo Palacios, como la de un empleado de la candidatura a quien vio en una ocasión cómo recogía los votos por correo y fotocopias realizadas en el Zoológico; a la persona de la fotografía número diez, Mario Armero Montes, como el coordinador del trabajo de las empleadas en el stand del zoológico

5.- Belén Cao Ruiz trabajó como Azafata en el Zoo. Le dijeron que si alguien preguntaba porqué se fotocopiaba, tenía que decir que era para controlar a los asistentes. El encargado le dijo también que a los menores de edad no les hiciera fotocopia de la documentación. Ella solo hacía fotocopia del carné de socio. Las fotocopias eran introducidas en una caja de la que eran recogidas a diario. No solicitaba el consentimiento, se limitaba a requerirles la documentación y la fotocopiaba. Reconoce a la persona fotografiada con el número tres, Ignacio Sánchez Cámara, como el encargado de coordinar y explicar a las azafatas el trabajo que tenían que efectuar.



De lo expuesto se deduce la existencia de indicios de la comisión de un número por ahora indeterminado de delitos de falsificación de documentos privados (como mínimo ochocientos cincuenta y cuatro) por los que deben prestar declaración en concepto de imputados Ricardo Colomo Palacios, Alejandro Sáez Sanz, Mario Armero Montes y José Miguel López Frade Pradilla.

De la instrucción realizada se desprende, no obstante, la necesidad de tomar también declaración sobre esos hechos a Juan Palacios Serrano y a Ignacio Sánchez Cámara (reconocido por Belén Cao al folio 14.059), por lo que no habiéndose realizado ninguna petición al respecto por el Ministerio Fiscal ni por las partes personadas, procede dar traslado por plazo de cinco días para que manifiesten si deben prestar declaración como imputados o como testigos.

Los hechos expuestos en este razonamiento no guardan conexión con los narrados en el anterior, afectantes a la candidatura de Ramón Calderón, por lo que procede realizar la deducción de testimonio correspondiente de forma que se efectúe una instrucción independiente.

SÉPTIMO.- A las 12,53 horas del día 31 de julio de 2006 se recibió en este Juzgado un fax dirigido "a la atención de Su Señoría", firmado por quien se identificaba como Alberto Villaverde Vázquez. En el mismo expresaba su convicción de que el voto por correo siempre beneficiaba al candidato que tenía el apoyo del Presidente anterior pues, al conocer la identidad de los que le votaron, basta con volver a llamarlos para pedirles de nuevo su apoyo. Afirmaba también que resulta evidente que falsificar un voto por correo no es una tarea fácil sin contar con el propio interesado que facilite los documentos, pues no se pueden aprovechar

los antiguos "pues el año pasado se renovaron todos los carnés de socios y sus numeraciones". Añadía que solo debían considerarse falsos los votos efectuados en contra de la voluntad del socio y que si alguien había introducido la documentación personal de un socio en el voto por correo emitido a su nombre es porque éste la había facilitado con tal fin.

La instrucción ha revelado, por el contrario, no solo la facilidad con la que se podían falsificar los votos por correo en dichas elecciones, sino innumerables indicios de que una de las personas que mejor pueden dar fe de ello es precisamente el Sr. Villaverde.

Efectivamente, de lo instruido se desprende en grado indiciario que Domingo Alberto Villaverde Vázquez, aprovechando los archivos y fotocopias que obraban en la peña "El Bierzo" de Ponferrada y otros que le fueron suministrados por personas sin identificar con acceso a la documentación personal de los socios custodiada en oficinas del Real Madrid, falsificó gran cantidad de votos por correo de miembros de la peña y de simpatizantes de la misma o familiares y amigos de éstos o aquellos. Tal actividad la desplegó concertado con el Presidente de dicha peña, José Antonio González Rodríguez.

El resultado de la Investigación llevada a cabo en torno a los votos por correo supuestamente tramitados por el Sr. Villaverde se puede resumir de la siguiente forma:

a) Varios socios declararon haber delegado en dicha persona, lo que en la mayoría de los casos resulta de imposible comprobación, no pudiendo saberse si efectivamente se produjo tal encargo o si se trata de una simple declaración con fines exculpatorios. De las declaraciones recibidas se desprende que en muchos casos se trató de una delegación genérica derivada de la decisión de los socios de la peña "El Bierzo" de votar a favor de la candidatura encabezada por Villar Mir. Tal decisión

consta acreditada en autos al ser confirmada por numerosos socios y entre ellos el secretario de la Peña, Antonio Gómez González, quien sin embargo no reconoció ni la letra escrita en la papeleta de votación emitida a su nombre ni su firma. Esto ocurre de forma generalizada. Así lo declararon, por ejemplo: Roberto Alonso García, que afirmó haber votado por correo a través de la peña "El Bierzo". Añadió que el presidente de la peña le llamó por teléfono y le dijo que había que votar por correo. Le preguntó a quién había que votar y el presidente le respondió que a Villar Mir. Le firmó una autorización para que tramitara su voto por correo. No reconoce la firma ni la letra; José Amador Rodríguez Carrera, que declaró que el presidente le llamó por teléfono y le comentó la decisión de los socios de votar a la candidatura de Villar Mir. Se presentó en la peña y rellenó la papeleta y la firmó. No reconoce sin embargo ni la letra ni la firma que consta en el voto obrante en autos.; María Cristina Fernández Gallego, que manifestó que en la peña les indicaron que la mayoría de socios votaría a Villar. El presidente le dijo que la peña se encargaría de tramitar su voto. Tampoco reconoce la firma ni la letra; José Fernández Nieto, quien declara que Alberto Villaverde le convenció para votar a Villar Mir. No reconoce su letra ni su firma y cree que se la falsificó Alberto Villaverde; en el mismo sentido se expresa en su declaración judicial Jaime de Andrés González. Éste socio sí reconoció su firma. Añadió que, como en anteriores elecciones, se prestó a hacerle llegar a Alberto Villaverde votos de familiares y amigos a favor de la candidatura de Villar Mir. Le entregó todos los votos en la carpa y allí mismo firmó la papeleta obrante en autos a su nombre. No estaban firmadas las papeletas de votación de las demás personas por lo que se imagina que lo haría Alberto Villaverde.

b) Si, como se desprende de los anteriores ejemplos, la ausencia de la firma del votante no representaba un problema para el Sr. Villaverde, aún menos lo era la falta de la necesaria documentación, dado que no solo contaba con la obrante en las dependencias de la peña "El Bierzo",

sino también con documentación original que le fue proporcionada por alguna persona sin identificar con acceso a las oficinas del Club donde se archivaba la documentación de los socios. Incluso en algunos casos Alberto Villaverde llegó a elaborar y adjuntar en el sobre junto con la papeleta de votación una copia del DNI que no se correspondía con el original del supuesto votante. Así se deduce de las declaraciones de varios socios, entre otras las siguientes: Carlos Durán Tejerina, que afirmó que Alberto Villaverde le llamó por teléfono y decidió delegar en él su voto por correo. Añadió que no firmó la papeleta de voto y que las fotocopias de su documentación ya las tenía aquel. En el anverso de la fotocopia del DNI se aprecian dos números distintos, el auténtico en la parte inferior de la fotografía y otro distinto (siempre el mismo en todos los casos) en la parte de la derecha de la fotografía e impreso de forma vertical. En la documentación auténtica ambos números deben coincidir, sin embargo en este y en los demás casos examinados consta siempre un número, el 10.192.447-C, que está asignado en la base de datos del Documento Nacional de Identidad a Gregorio García González. Esta irregularidad se ha detectado por el momento en las fotocopias de DNI de los siguientes socios: Luis Manuel Sardina Fernández; Jose Antonio González Riesco (hijo del presidente de la peña); Lisardo Blanco Álvarez; Cenen Rodríguez Paradelo; Alberto Villaverde Vázquez; Jesús Valle Mielgo; Carlos Durán Tejerina; Manuel Núñez Fernández; Roberto Adiego Dosreis; Jose Rafael Álvarez Pastor; Jose Luis Porrás Martín y Carlos Cabras Expósito. En todos los casos las letras que constan en el anverso son en tamaño y grosor considerablemente distintas a las que figuran en el reverso.

Existe también cerca de un centenar de casos en los que las fotocopias de los carnés de los socios y del DNI se encontraban en un mismo formato: tipo cuartilla y con fondo negro, fotocopias obtenidas de las obrantes en dicha peña. Así se deduce de la investigación policial y de las declaraciones de numerosos socios; por ejemplo: Juan Manuel García

González que declaró que en fecha que no puede recordar se personó en su tienda Alberto Villaverde y le presentó la documentación necesaria para emitir el voto por correo ya rellena. Él firmó y autorizó verbalmente a aquel para que tramitase el voto. No reconoce sin embargo la firma ni la letra que consta en la papeleta de votación y añade que no facilitó las fotocopias de su documentación porque las tenía la peña de cuando se hizo socio.; Julio Álvarez Rodríguez declaró que el presidente de la peña le llamó para que acudiera para tramitar su voto por correo. No le explicaron porqué habían decidido votar a Villar Mir. Él lo hizo como se le dijo. No reconoce sin embargo ni la letra ni la firma obrante en la papeleta de votación y por lo que respecta a la documentación añadió que las fotocopias necesarias se las facilitó al hacerse socio al presidente de la peña.; Álvaro Álvarez Rodríguez recordó que no pudo facilitar su carné al no tenerlo. Se encargó de la tramitación de su voto Alberto Villaverde. No reconoce ni su firma ni la letra. Las fotocopias no se corresponden con las entregadas a Alberto. El DNI es el anterior, renovado en 2004, y, por tanto, inexistente en el 2006; Eulogio Blanco García no pensaba votar, pero Alberto Villaverde se lo pidió y él le autorizó para que tramitara su voto. No le autorizó a firmar por él. No reconoce ni la firma ni la letra. Cree recordar que la fotocopia de su DNI caducado se la facilitó a Alberto en las pasadas elecciones.

Si en los anteriores casos cabe pensar que las fotocopias se obtuvieron con la colaboración del responsable de la Peña "El Bierzo", en otros se evidencia el acceso de Alberto Villaverde a documentación original que debía estar custodiada en las oficinas del Real Madrid. Así, Carlos Rabanal Vega declaró que habló con un tal Alberto que se ofreció a tramitar su voto a la candidatura de Villar Mir toda vez que él controlaba a las peñas de Ponferrada y Astorga. Afirma que Alberto sacó un tarjetero conteniendo multitud de carnés originales de socios del Real Madrid, entre ellos el suyo; Isidro Ferrero García manifestó que una persona a la que no conocía se presentó en su pueblo



recomendada por Carlos de Vega, socio de la peña madridista de Astorga, y dijo que venía en representación de la candidatura de Villar Mir. Esta persona le mostró unas veinte tarjetas de socios del Real Madrid con una fotografía original tamaño DNI adosada a cada tarjeta. Esa tarjeta es la que firmó y tenía grapada en una esquina un fotografía original suya. Reconoce la firma, no la letra. Afirmó que la única vez que ha entregado fotografías fue cuando se hizo socio del Real Madrid, entregando dos o tres

Por último, José Luis Porrás Martín afirmó no reconocer ni la letra ni la firma que consta en la papeleta de voto e ignora porqué aparece en el remite del sobre la Avenida de España nº 13 de Ponferrada. Añade que la fotocopia de DNI corresponde al anterior al que estaba vigente en la fecha de las elecciones y que la firma que aparece en la fotocopia de DNI que esta junto con el voto por correo tampoco es la suya. En relación con el remite, debe hacerse constar que aparece la misma dirección en los sobres mediante los que se envió el voto por correo de los siguientes socios, ninguno de los cuales ha estado domiciliado allí y alguno ni siquiera ha vivido en Ponferrada: Mariano Val Blanco; Carlos Calvo Calvo; Manuel Núñez Fernández; Jose Luis Porrás Martín; Pablo Campo Fernández; Jose María Campo Fernández; Miguel Ángel González Reguero y Fernando González Reguero. Dicha dirección se corresponde con la del domicilio particular de Alberto Villaverde.

Resulta al respecto especialmente significativo el caso de los hermanos Campo Fernández. En la declaración obrante en autos, José María Campo Fernández afirmó haber votado por correo en una sola ocasión y haberlo hecho en la estafeta de Ortigueira (La Coruña). Constan sin embargo registrados dos votos por correo. El certificado en dicho lugar, que reconoce en su integridad y otro en el que figura como dirección Avenida de España nº.- 13 de Ponferrada, que no reconoce, añadiendo que no es suya la letra ni la firma de éste.



segundo voto. Las fotocopias que se acompañan al mismo se corresponden con documentos personales que solo entregó al Real Madrid cuando se hizo socio en 1990. Su hermano Pablo Campo Fernández declaró haber votado por correo, para lo cual firmó la papeleta y se la entregó a su hermano Jose María que la remitió de la misma forma a través de la estafeta de correos de Ortigueira (La Coruña). Cuando se le mostró ese voto lo reconoció íntegramente. Consta registrado sin embargo, también en este caso, un voto más que fue remitido en un sobre en el que aparece como domicilio postal la Avenida de España nº 13 de Ponferrada. El Sr. Campos afirmó que ni la firma ni la letra que aparece en la papeleta de votación han sido realizadas por él. Por último declaró que nunca ha facilitado fotocopia de su DNI a ninguna persona ni organismo privado u oficial.

c) Si en algunos de los casos expuestos cabe albergar dudas sobre cual era la voluntad del socio al que le fue falsificado el voto, existen otros muchos en los que se conoce con absoluta seguridad cual era su intención. Así, constan en autos numerosas papeletas de voto por correo a nombre de socios que habían decidido no utilizar esa forma de votación. Por ejemplo, Antonio López Sueiro declaró que sólo votó presencialmente. No reconoció la letra ni la firma que consta en el voto por correo, añadiendo que la única vez que facilitó las fotocopias de su carné de socio y DNI fue con ocasión de las elecciones a la presidencia del Real Madrid del año 2000. Se las pidió el presidente de la peña "El Bierzo" para llevar su voto personalmente a Madrid y él estuvo de acuerdo. No sabe quien más puede tener fotocopias de tales carnés salvo la secretaría del Real Madrid. En estas elecciones nunca tuvo intención de votar por correo. De igual manera, en su declaración judicial, Mariano Val Blanco afirmó no reconocer la letra ni la firma manuscritas en la papeleta de votación por correo obrante en autos. Votó de forma presencial y no tenía intención ninguna de hacerlo por correo. Siempre ha votado presencialmente. Similar



contenido tiene la declaración de Luis Félix Carbonero Zalduegui, quien tampoco reconoce la letra ni la firma que consta en la papeleta de votación, añadiendo que el DNI obrante entre la documentación se corresponde con uno que le fue sustraído con anterioridad a las elecciones, por lo que en esas fechas el declarante contaba con uno nuevo. Nunca pensó en votar por correo ni en encomendar a nadie la tramitación de dicho voto. No conoce a Alberto Villaverde aunque piensa que fue el encargado de la tramitación de la candidatura de José Cubelos como socio compromisario del Real Madrid, única vez que entregó la documentación que se le ha mostrado en apoyo de dicha candidatura. La peña de Ponferrada fue la encargada de la presentación de dicho candidato.

d) Constan también intervenidos votos por correo de socios que nunca quisieron votar en dichas elecciones, ni por correo ni personalmente. Así lo manifestó Alberto Álvarez García. Este socio no reconoció la escritura ni la firma manuscritas en el voto por correo obrante a su nombre. La única vez que facilitó las fotocopias fue para las elecciones a la presidencia del Real Madrid del año dos mil. Entonces votó a través de la peña "El Bierzo". Su amigo Maximino le volvió a preguntar si iba a votar y esta vez le dijo que no. Por comentarios de otros socios sabe que la persona que en esa provincia se preocupa de obtener, facilitar y colaborar con los socios para que puedan votar por correo es Alberto Villaverde; Juan Alba Lobato no votó entre otras razones porque no es socio desde mayo de dos mil seis. No reconoce por tanto ni firma ni letra de la papeleta de voto por correo que consta en autos a su nombre; Berta Arias Prada tampoco votó ni presencialmente ni por correo. Lógicamente afirma no reconocer ni la letra ni la firma obrante en la papeleta de voto que consta a su nombre. Añadió que un conocido llamado Maximino le proporcionó en su día el carné de socio tras la entrega de fotocopia del DNI a través de la peña "El Bierzo". En las anteriores elecciones

facilitó las fotocopias a la peña.; Miguel Ángel González Reguero tampoco votó y no reconoce ni la letra ni la firma de la papeleta de voto por correo registrada a su nombre. La fotocopia no se corresponde con su DNI sino con el anterior.; Fernando González Reguero no ejerció su derecho ni por correo ni presencialmente. No reconoce ni la firma ni la letra obrante en la papeleta. Nunca entregó fotocopia de su DNI salvo cuando se hizo socio del Real Madrid.; Luis Félix Carbonero Zalduegui no votó ni presencialmente ni por correo. No reconoce ni la firma ni la letra. Nunca ha vivido en el domicilio que consta en el remite: c/ Almagro 47, 4º A. Hace dos años aproximadamente le pidieron apoyo para que su amigo José Cubelos Pascual pudiera adquirir la condición de socio compromisario del Real Madrid, lo que se iba a hacer a través de la peña madridista de Ponferrada y por mediación de Alberto Villaverde. En aquella ocasión facilitó copia de su DNI y del carné de socio. Si hubiera votado ahora hubiera facilitado copias de su carné vigente que fue expedido en diciembre de 2005; José Campillo Díez no votó por correo y no reconoce su firma en la papeleta obrante en autos. Desde junio de 2006 no es socio ni abonado del Real Madrid; María del Carmen Carísimo Carrasco y Juan Manuel Fernández-Solís Riera declararon haber recibido una llamada de Alberto Villaverde, persona que les había gestionado el voto en las anteriores elecciones. Devolvieron la llamada al 987078034 respondiéndole que no iban a votar. No lo hicieron. Alberto tenía fotocopias de su documentación porque ya se las facilitaron en las pasadas elecciones. El Sr. Fernández-Solís añadió en su declaración judicial que, tras las elecciones Alberto Villaverde se puso en contacto con él para pedirle perdón, a él y a su esposa, y para que firmara un documento eximiéndole de responsabilidad.

e) Existen igualmente indicios de que Alberto Villaverde falsificó el voto de socios que habían decidido votar a otras candidaturas. Así,

por ejemplo, Mariano Val Blanco votó presencialmente a la candidatura de Calderón. No reconoce la firma ni la letra de la papeleta de voto por correo obrante en autos a su nombre. Afirmó que nunca ha votado por correo y tampoco ha vivido en el domicilio que aparece en el remite del sobre: Avenida de España nº 13 de Ponferrada ni conoce a nadie que viva allí. Un familiar suyo del que solo sabe que se llama Carlos y que reside en Astorga (León) le solicitó hace unos años que le avalara junto con su hijo para ser socio compromisario del Real Madrid. En el mismo sentido se pronuncia Mariano de Andres Val Gómez. Afirmo que votó presencialmente a la candidatura de Calderón. No votó por correo y no reconoce ni la firma ni la letra manuscrita en la papeleta de votación. Por último, cabe hacer referencia también a la declaración de Maximino Alonso Alejandro que declaró haber votado primero por correo a Sanz y que cuando se enteró de que no sería válido, lo hizo presencialmente. Reconoció el voto por correo efectuado a favor de la candidatura de Sanz. No reconoció por el contrario el favorable a la de Villar Mir, negando la autoría de la letra del remite, la de la papeleta de voto y de la firma, no habiendo proporcionado tampoco las fotocopias de la documentación obrantes en dicho sobre. La fotocopia de su DNI la tiene la peña "El Bierzo". El carné de socio nunca se lo dejó a nadie. Nunca quiso votar a Villar Mir. Conoce a Alberto Villaverde pues es el que facilitaba al presidente de la peña entradas para asistir a los partidos de fútbol.

f) Finalmente, constan en autos casos de socios que no pudieron en modo alguno delegar en Alberto Villaverde por haber fallecido con anterioridad al proceso electoral. Así se deduce, por ejemplo, en el caso del hijo de José Rafael Álvarez de la Puente. Éste testigo declaró que Alberto Villaverde le telefoneó para que le delegara el voto. Como no tenía interés en ninguna candidatura le pareció bien. Le entregó las fotocopias pero no recuerda si firmó. No reconoce sin embargo ni

la letra ni la firma obrante en la papeleta de votación que a su nombre consta en autos. Tenía un hijo llamado José Rafael Álvarez Pastor que falleció el seis de abril de 2006, por lo que no pudo ejercer su derecho a voto. Nadie le insinuó siquiera la posibilidad de votar por él. Debe hacerse constar con respecto a este voto que la fotocopia de DNI acompañada es de las manipuladas de la forma que se expuso anteriormente. Además el número del fallecido era el 51.113.714-D y el que aparece en el anverso de la fotocopia en la parte inferior izquierda bajo la fotografía es el 71.525.976-R. La titularidad de dicho número corresponde a Andrea Villaverde Hernández, hija de Domingo Alberto Villaverde Vázquez.

Por todo lo expuesto en este razonamiento procede recibir declaración en calidad de imputado a Domingo Alberto Villaverde Vázquez y dar traslado al Ministerio Fiscal y partes personadas para que informen en qué concepto se debe tomar declaración a José Antonio González Rodríguez.

La actividad supuestamente desplegada por dicha persona no guarda relación alguna con la narrada en los razonamientos quinto y sexto de ésta resolución por lo que procede deducir el correspondiente testimonio a fin de que se continúe una instrucción independiente por los hechos relacionados con el Sr. Villaverde.

No existe indicio alguno que permita considerar que tal actividad era dirigida, coordinada, ni siquiera conocida por Juan Miguel Villar Mir o alguna persona de su candidatura, por lo que no procede recibirles declaración como imputados.

No procede la inhibición del conocimiento de esta instrucción a favor de los Juzgados de Ponferrada al desconocerse dónde se produjeron las falsificaciones, constando únicamente que la certificación de los votos tuvo lugar en Madrid.

OCTAVO.- No ha lugar a la práctica de ninguna otra diligencia de prueba en tanto no se dé traslado de las imputaciones y, habiéndose acordado la incoación de otras dos diligencias previas independientes, deberán solicitarse y, en su caso, realizarse en el ámbito de cada uno de los tres procesos que se sigan al respecto en este Juzgado.

Vistos los artículos citados y los de general y pertinente aplicación

DISPONGO

I.- SE ACUERDA RECIBIR DECLARACIÓN COMO IMPUTADOS POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE DELITOS DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS A JOSÉ RAMÓN CALDERÓN RAMOS, ALFONSO CARRASCOSA MARCO, JUAN MENDOZA SOLANO, MARIANO RODRÍGUEZ DE BARUTEL, JOSE ANTONIO BOTE KOBOLO, SOFÍA GUIMARAENS AGUADO Y MARCOS GONZÁLEZ MOLINER.

SE DEJA SIN EFECTO LA PERSONACIÓN COMO ACUSACIÓN PARTICULAR DE JOSÉ RAMÓN CALDERÓN RAMOS.

NO HA LUGAR A SOBRESER LAS ACTUACIONES RESPECTO DE CRISTINA BERMÚDEZ POWEL.

SE ACUERDA DAR TRASLADO AL MINISTERIO FISCAL Y PARTES PERSONADAS POR PLAZO DE CINCO DÍAS PARA INFORME SOBRE SI DE LO

NARRADO EN LOS APARTADOS b Y c DEL RAZONAMIENTO QUINTO DE ÉSTA RESOLUCIÓN SE DEDUCE LA POSIBLE COMISIÓN DE OTROS DELITOS DISTINTOS DE AQUELLOS QUE HAN DADO LUGAR A LA INCOACIÓN DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS PREVIAS, DEBIENDO PRECISAR EN TAL CASO EL TIPO PENAL APLICABLE, PERSONA O PERSONAS QUE RESULTARÍAN IMPUTADAS Y SI DEBE DEDUCIRSE TESTIMONIO O PROCEDE SU INSTRUCCIÓN CONJUNTA EN ESTAS DILIGENCIAS.

II.- SE ACUERDA RECIBIR DECLARACIÓN COMO IMPUTADOS POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE DELITOS DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS A RICARDO COLOMO PALACIOS, ALEJANDRO SÁEZ SANZ, MARIO ARMERO MONTES Y JOSÉ MIGUEL LÓPEZ FRADE PRADILLA.

SE ACUERDA DAR TRASLADO POR CINCO DÍAS AL MINISTERIO FISCAL Y PARTES PERSONADAS PARA QUE INFORMEN SOBRE SI PROCEDE TOMAR DECLARACIÓN COMO IMPUTADO POR EL MISMO DELITO A JUAN PALACIOS SERRANO Y A IGNACIO SÁNCHEZ CÁMARA.

SE ACUERDA LA DEDUCCIÓN DE TESTIMONIO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES A FIN DE EFECTUAR UNA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE EN RELACIÓN CON LOS DELITOS SUPUESTAMENTE COMETIDOS POR MIEMBROS Y COLABORADORES DE LA CANDIDATURA DE JUAN PALACIOS.

III.- SE ACUERDA RECIBIR DECLARACIÓN EN CALIDAD DE IMPUTADO POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE DELITOS DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS A DOMINGO ALBERTO VILLAVERDE VÁZQUEZ.

SE ACUERDA DAR TRASLADO AL MINISTERIO FISCAL Y PARTES PERSONADAS PARA QUE INFORMEN EN QUÉ CONCEPTO DEBE PRESTAR DECLARACIÓN JOSE ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.



NO HA LUGAR A LA INHIBICIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTA INSTRUCCIÓN A FAVOR DE LOS JUZGADOS DE PONFERRADA.

SE ACUERDA DEDUCIR TESTIMONIO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES A FIN DE REALIZAR UNA INSTRUCCIÓN INDEPENDIENTE EN RELACIÓN CON LOS DELITOS SUPUESTAMENTE COMETIDOS POR DOMINGO ALBERTO VILLAVERDE.

NO HA LUGAR A RECIBIR DECLARACIÓN COMO IMPUTADO A JUAN MIGUEL VILLAR MIR NI A NINGÚN MIEMBRO DE SU CANDIDATURA.

IV.- NO HA LUGAR A LA PRÁCTICA DE NINGUNA OTRA DILIGENCIA DE PRUEBA EN TANTO NO SE EFECTUE EL TRASLADO DE LA IMPUTACIÓN A CADA UNA DE LAS PERSONAS CITADAS.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas, previniéndoles que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de reforma en el plazo de tres días y, ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial, directa o subsidiariamente, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Valentín Sanz Altozano, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción 25 de los de Madrid y su partido. Doy fe.

